

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana y el Ministerio de Cultura y Turismo de la República de Turquía (en adelante denominados "Firmantes"),

Deseando establecer y promover relaciones amistosas y de cooperación, así como de comprensión mutua a través de la cultura;

Reconociendo el efecto fructífero de mejorar el conocimiento mutuo y la plena comprensión de la cultura de cada uno de ellos, así como la importancia de la cultura y el papel del diálogo y los foros culturales en la promoción de las relaciones de amistad y cooperación,

Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1

Los Firmantes fomentarán la cooperación mutua en los ámbitos de la cultura que incluyen el patrimonio cultural inmaterial y material, la literatura, las artes visuales e interpretativas, los medios audiovisuales, el diseño, así como las industrias culturales y creativas y el apoyo al talento, con el fin de ampliar el alcance de sus conocimientos sobre la civilización, la cultura y el arte de cada uno.

Párrafo 2

Los Firmantes promoverán la cooperación mutua a fin de alcanzar los objetivos formulados en el párrafo 1 antes mencionado mediante las acciones expresadas a continuación:

- A- Cooperación estratégica en el sector cultural;
- B - Intercambio de experiencias e información, así como de expertos en asuntos culturales;
- C- Estudio de las culturas, idiomas, literatura, artes y patrimonio cultural de cada uno;
- D- Cooperación entre las bibliotecas nacionales;
- E- Participación en actividades culturales y artísticas.

Párrafo 3

Los Firmantes se esforzarán por mejorar la cooperación entre las autoridades competentes en los ámbitos mencionados, con el objetivo de reforzar la cooperación cultural entre ambos países. A este fin, los Firmantes promoverán los siguientes temas:

- A- Visitas recíprocas de funcionarios responsables del ámbito cultural, escritores e intelectuales de ambos países;
- B- Los Firmantes promoverán la traducción y publicación recíproca de obras literarias clásicas y contemporáneas de su idioma propio al otro,
- C- Participación en actividades relacionadas con el ámbito de la cultura,
- D- Intercambio de libros y publicaciones, especialmente libros digitales,
- E- Intercambio artístico en diferentes ámbitos de la cultura,
- F- Intercambio de información bibliográfica y grabaciones audiovisuales que plasmen el patrimonio cultural, la música y las artes de cada Firmante.

Párrafo 4

Los Firmantes protegerán mutuamente los derechos de autor y derechos conexos en conformidad con sus respectivas leyes, normativas y reglamentos nacionales y con otros acuerdos internacionales firmados por ambas Partes.

Párrafo 5

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento escrito de los Firmantes.

Párrafo 6

Cualquier controversia relacionada con la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones entre los Firmantes.

Párrafo 7

Este Memorando de Entendimiento se firma con el fin de mejorar y desarrollar la cooperación entre los Firmantes y no constituye un acuerdo bajo el derecho internacional. Ninguna disposición de este Memorando de Entendimiento será interpretada e implementada como creación de derechos o compromisos legales.

Párrafo 8

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor noventa (90) días luego de la fecha en que sea firmado por ambos Firmantes.

El presente Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años y se renovará automáticamente por sucesivos períodos de cinco (5) años, a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro su voluntad de poner fin al presente Memorando de Entendimiento.

Su terminación tendrá lugar en un plazo de seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita. La terminación o expiración del presente Memorando de Entendimiento no afectará al cumplimiento de las acciones en curso hasta su finalización, a menos que los Firmantes convengan lo contrario.

Redactado y firmado en Nueva York el 26 de septiembre de 2019, en dos ejemplares originales en turco, español e inglés, considerados todos ellos igualmente válidos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**Por el Ministerio de Cultura de la
República Dominicana**

Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por el Ministerio de Cultura y
Turismo de la
República de Turquía**

Mevlüt Çavuşoğlu
Ministro de Asuntos Exteriores